



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diciembre 2 de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien revocó la sentencia condenatoria y en su lugar absolvió a las demandadas de las pretensiones de la demanda; sin costas en esa instancia. Sírvase proveer.

Veinte (20) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2017 00234 00			
DEMANDANTE	Yessy Yohana Gómez Daza	DOC. IDENT.	36.952.861
DEMANDADA	Colpensiones y Activos S.A.		

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, en atención al resultado del proceso en segunda instancia y previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho de la primera instancia la suma equivalente a \$350.000.00 para cada una de las demandadas, la secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE COLPENSIONES Y ACTIVOS S.A.	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE COLPENSIONES.	\$350.000.00
AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE ACTIVOS S.A.	\$350.000.00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$700.000.00
Son: SETECIENTOS MIL PESOS M.L.C.	

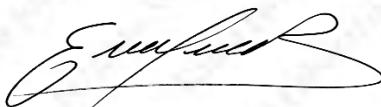
En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívense las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 21 DE MAYO DE 2021
Por ESTADO No.082 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO